

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio: Federico Velázquez H.

---

Núm. 4664.—RESOLUCION del C. N. que exonera de derechos unas carretas pedidas por el Ayuntamiento de Moca.—G. O. Núm. 1682 del 2 de Mayo 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,  
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. Unico: Se exoneran de todo impuesto fiscal, las carretas pedidas por el Honorable Ayuntamiento de la común de Moca para el servicio público.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso, á los 27 días del mes de Abril de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente:—Octavio Beras.—Los Secretarios: M. M. Sanabia.—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, el 1er. día del mes de Mayo de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,  
R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Federico Velázquez H.

---

Núm. 4665.—DECRETO del C. N. que reforma el artículo 332 del Código Penal.—G. O. Núm. 1683 del 5 de Mayo 1906.

EL CONGRESO NACIONAL,  
En Nombre de la República.

DECRETA :

Unico: El artículo 332 del Código Penal, es reemplazado como sigue:

Art. 332. El estupro ó el acto de violencia consumado en una joven menor de once años de edad, se castigará con la pena de tres á diez años de trabajos públicos. Si fuere mayor de once años y menor de dieciocho, el culpable se castigará con la pena de reclusión. Si la agraviada fuere de dieciocho ó más años de edad, la pena será de prisión correccional.

§ El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Congreso, á los 30 días del mes de Abril de 1906; año 63º de la Independencia y 43º de la Restauración.

El Presidente: Octavio Beras.—Los Secretarios: M. M. Sanabria—A. Acevedo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 2 días del mes de Mayo de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,  
R. CACERES.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública:—Aug. Franco Bidó.

---

Núm. 4666.—RESOLUCION del C. N. que autoriza a Adriano Mejía a ejercer las funciones de Canciller del Consulado de Bélgica.—G. O. Núm. 1683 del 5 de Mayo 1906.